



PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL GRUPO PROFESIONAL 3G Y ESPECIALIDAD PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN, SUJETA AL IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2019 (B.O.E. DE 17 DE MAYO) EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER SALAMANCA, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO

- 1.- Se va a proceder a la cobertura de 1 plaza de personal laboral del grupo profesional 3G y especialidad profesional ADMINISTRACIÓN, sujeta al IV Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, Resolución de 13 de mayo de 2019 (B.O.E. de 17 de mayo), mediante contrato eventual por circunstancias de la producción, cuya duración será por un periodo máximo de 6 meses, con destino en el Centro de Investigación del Cáncer de Salamanca

El presente proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, la preselección de los/las candidatos/as será realizada por los Servicios Públicos de Empleo.

- 2.- La selección final se realizará mediante el sistema de concurso con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.
- 3.- La descripción de la plaza se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 4.- El tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Centro de Investigación del Cáncer Campus Miguel de Unamuno, 37007 Salamanca C.Electrónico: Gerencia CIC gerencia.cic@csic.es

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Los/Las candidatos/as preseleccionados por los SPE podrán recusar a los/las miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en el párrafo anterior.

- 5.- Los/Las candidatos/as dispondrán de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
- 6.- En el plazo de tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Los/Las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

gestion_laboral@csic.es

C/ SERRANO, 117
28006 MADRID
ESPAÑA

CSV : GEN-05a6-192e-747e-5ffa-932e-b535-a13a-7a2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 24/03/2026 14:07 | Sin acción específica





- 7.- Finalizada la fase de concurso, el/la Presidente/a del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso, selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los/las primeros/as aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

- 8.- No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 9.- La adjudicación de los puestos a los/las aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 10.- Los/Las aspirantes contratados/as tendrán que superar un período de prueba de un mes, durante el que la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 11.- En el caso de que alguno de los/las candidatos/as propuestos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los/las aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al/la siguiente candidato/a de la relación a que se refiere la base 7.
- 12.- Si una vez formalizado el contrato, alguno de los/las trabajadores/as causara baja definitiva, se podrá sustituir por el/la siguiente candidato/a de la relación a que se refiere la base 7, en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios/as interinos/as.
- 13.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el vigente Convenio Colectivo Único para el personal Laboral de la Administración del Estado; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra el presente proceso selectivo, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la señora Presidenta del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA,

(Resolución de 21 de enero de 2021. BOE de 28 de enero de 2021)

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Llano

gestion_laboral@csic.es

C/ SERRANO, 117
28006 MADRID
ESPAÑA





Se adjuntará a la convocatoria cuando se convoquen plazas pertenecientes a los Grupos Profesionales M1/3G, M2/2G y M3/1G del Convenio Único vigente, o en su caso especialidad profesional con titulación y requisitos similares de otros convenios o fuera de convenio.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación:

Fase de concurso:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 70 puntos

- 1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma especialidad profesional y, en su caso, familia profesional o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 70 puntos.

Forma de puntuación: **5,83 puntos por cada mes completo de experiencia**

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- 2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de especialidad profesional igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 21 puntos.

Forma de puntuación: **1,94 puntos por cada mes completo de experiencia**

Forma de acreditación: igual que la anterior.

- 3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de especialidad profesional, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 14 puntos.

Forma de puntuación: **0,97 puntos por cada mes completo de experiencia**

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 30 puntos

- 1.- Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar especialidad profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo:

gestion_laboral@csic.es

C/ SERRANO, 117
28006 MADRID
ESPAÑA





Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de puntuación: **7,50 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.**

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

- 2.- Cursos, seminarios o congresos relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de puntuación: **3 puntos por cada curso, seminario o congreso.**

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma especialidad profesional y, en su caso, familia profesional o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
- 2.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de especialidad profesional igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
- 3.- Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de especialidad profesional inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
- 4.- Titulaciones o, en su caso, especialidad profesional, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
- 5.- Cursos, seminarios o congresos.

Antes de la formalización del contrato, a los/las candidatos/as que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (B.O.E. de 8 de noviembre), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero (B.O.E. de 12 de marzo) por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.





ANEXO I: DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS

La plaza de personal laboral temporal del Grupo Profesional 3G y Especialidad Profesional ADMINISTRACION , sujeta al Convenio Colectivo Único vigente para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, que se oferta es la que se detalla a continuación:

Ámbito Territorial	Especialidad profesional o Actividad principal (I)	Número de Plazas
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER SALAMANCA	Grupo profesional: 3G Especialidad Prof.: ADMINISTRACION	1





ANEXO 2: REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los/las candidatos/as deben reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral: estar desempleado/a y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte de los departamentos ministeriales y organismos públicos a los SPE, en el momento de participar en el proceso de selección, así como el de hallarse inscritos/as como desempleados/as en la fecha efectiva de formalización del contrato, pero no será exigible durante el período que medie entre uno y otro.
2. Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los/Las extranjeros/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de TECNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN O EQUIVALENTE. Los/Las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
6. Habilitación: No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos/as o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

gestion_laboral@csic.es

C/ SERRANO, 117
28006 MADRID
ESPAÑA





ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

ESPECIALIDAD PROFESIONAL O ACTIVIDAD PRINCIPAL:

ADMINISTRACIÓN

FUNCIONES:

- APOYO EN MATERIA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA.
- TRAMITACIÓN DE VIAJES Y DIETAS.
- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- APOYO A LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS.
- ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN.
- MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS BASES DE DATOS.

TITULACION:

TECNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN O EQUIVALENTE





ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR.

PRESIDENTE/A **Don XOSE RAMON GARCIA BUSTELO**, E.PROFESORADO DE INVESTIGACION DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION. Grupo A1. CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL CANCER. SALAMANCA.

SECRETARIO/A **Don JUAN PABLO CLAVERO HERRERO**, C.GESTION DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO. Grupo A2. CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL CANCER. SALAMANCA.

VOCALES: **Doña MONICA ALVAREZ FERNANDEZ**, E.PERSONAL CIENTIFICO TITULAR DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION. Grupo A1. CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL CANCER. SALAMANCA.

Doña NURIA FERRANDIZ DIAZ, E.PERSONAL CIENTIFICO TITULAR DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION. Grupo A1. CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL CANCER. SALAMANCA.

Doña MARIA ESTHER CASTELLANO SANCHEZ, E.PERSONAL CIENTIFICO TITULAR DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION. Grupo A1. CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL CANCER. SALAMANCA.

Don JUAN CARLOS GONZALEZ SANZ, Grupo Profesional M1. MANTENIMIENTO GENERAL. . INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA DE SALAMANCA. SALAMANCA.

